**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 02095.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 10 a 12 de esta encuadernación, allegado al correo electrónico de esta judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, el Juzgado,

**RESUELVE**:

**PRIMERO**: DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

**SEGUNDO**: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

**TERCERO**: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguensele al extremo demandado y a su costa.

**CUARTO**: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**
**Juez**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 4 fijado hoy 15 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria